



Consejo de Seguridad

Distr. general
2 de junio de 2008

Resolución 1815 (2008)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5901ª sesión,
celebrada el 2 de junio de 2008**

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus anteriores resoluciones pertinentes, en particular las resoluciones 1595 (2005), 1636 (2005), 1644 (2005), 1664 (2006), 1686 (2006), 1748 (2007), 1757 (2007), 1373 (2001) y 1566 (2004),

Reafirmando su más enérgica condena del atentado terrorista perpetrado el 14 de febrero de 2005, así como de los demás atentados cometidos en el Líbano desde octubre de 2004, y reafirmando también que todos los que hayan participado en ellos deberán rendir cuentas por sus crímenes,

Habiendo examinado el informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación (S/2008/210) (“la Comisión”), presentado de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 1595 (2005), 1636 (2005), 1644 (2005), 1686 (2006) y 1748 (2007),

Encomiando a la Comisión por la extraordinaria labor profesional y los progresos que sigue realizando en circunstancias difíciles para ayudar a las autoridades del Líbano en la investigación de todos los aspectos de ese acto terrorista,

Tomando nota de la solicitud de prórroga del mandato de la Comisión expresada por el Comisionado en la reunión de información que mantuvo con el Consejo de Seguridad el 8 de abril de 2008, a fin de asegurar la estabilidad y continuidad del proceso de investigación,

Tomando nota de la carta de fecha 8 de mayo de 2008 dirigida al Secretario General por el Primer Ministro del Líbano (S/2008/334, anexo), en que se expresaba la esperanza de que el Consejo de Seguridad respondiera favorablemente a la solicitud del Comisionado y prorrogara el mandato de la Comisión hasta el 31 de diciembre de 2008, y observando la recomendación del Secretario General en ese mismo sentido,

Dispuesto a seguir prestando asistencia al Líbano para descubrir la verdad y hacer que todos los implicados en este atentado terrorista rindan cuentas de sus actos,

1. *Acoge con satisfacción* el informe de la Comisión;



2. *Decide* prorrogar el mandato de la Comisión hasta el 31 de diciembre de 2008 y declara que está dispuesto a poner término a ese mandato en una fecha anterior si la Comisión comunica que ha concluido la ejecución de su mandato;

3. *Pide* a la Comisión que le informe del progreso de la investigación como máximo dentro de seis meses, y en cualquier fecha anterior si lo considera conveniente;

4. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
